



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 186 -2015-GR-APURIMAC/DRA**

Abancay, 19 OCT. 2015

**VISTO:**

El Informe N° 410-2015-GRAP/GRDE, de fecha 24 de setiembre del 2015; Informe N° 408-2015-GRA/GRDE/SGAPyS, de fecha 22 de setiembre del 2015, Informe N° 139-2015-GRA/GRDE/SGAPS/PROYECTO-MCPT, de fecha 22 de setiembre del 2015, y demás documentos que se adjunta, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 27867, modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en cuanto a su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes nacionales, regionales y locales.

Que, con Formato 02-2 N° 0134-2015 de fecha 12 de agosto del 2015, se aprobó el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 43-2015-GRAP-I Convocatoria, para la Contratación de Bienes Alimentos para Peces Tipo Inicio Extruido, para el Proyecto: "Mejoramiento de la Cadena Productiva de Trucha Arco Iris *Oncorhynchus Mykiss* en la Región Apurímac" con un valor referencial de S/. 14,204.00, convocado en el SEACE el 25 de agosto del 2015; a la fecha, declarado Desierto.

Que, con Informe N° 139-2015-GRA/GRDE/SGAPS/PROYECTO-MCPT, de fecha 22 de setiembre del 2015, la Coordinación del Proyecto: "Mejoramiento de la Cadena Productiva de la Trucha Arco Iris *Oncorhynchus Mykiss* en la Región Apurímac" solicito la cancelación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 43-2015-GRAP-I Convocatoria, por concepto de Alimentos para Peces Tipo Inicio Extruido, con correlativo de meta 071-2015 Crianza de Truchas.

Que, en referencia al Informe N° 408-2015-GRA/GRDE/SGAPyS de la Sub Gerencia de Asuntos Productivos; la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, mediante Informe N° 410-2015-GRAP/GRDE, de fecha 24 de setiembre del 2015, solicita la cancelación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 43-2015-GRAP-I Convocatoria, por concepto de Alimentos para Peces Tipo Inicio Extruido, por el monto de S/. 14,204.00 nuevos soles, toda vez que se ha declarado desierto por falta de postores, cuyo sustento podrá apreciarse en el informe emitido por el coordinador del proyecto señalado.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



Que, de los antecedentes adjuntados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, como área usuaria, se desprende que se han presentado circunstancias ajenas a la voluntad inicial de la Entidad de convocar el proceso de selección (hechos sobrevinientes o posteriores a la convocatoria) como es la declaratoria de desierto por falta de postores, lo cual configura la causal de fuerza mayor, de conformidad a lo previsto por el Art. 34° de la Ley de Contrataciones, justificando así, el acto cancelatorio del referido proceso de selección.

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal, en lo establecido por el **Artículo 34°**, de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, que prescribe sobre la Cancelación del Proceso y refiere que: "En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por **razones de fuerza mayor** o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquel que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el reglamento.";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, establece en su **Artículo 79°** sobre Cancelación del Proceso de Selección donde refiere que: "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34°, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago.";

Que estando a lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por D. S. N° 184-2008-EF, sus modificatorias; la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURIMAC/PR de fecha 04 de febrero del 2015;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** la cancelación del proceso de selección ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 43-2015-GRAP-I CONVOCATORIA, destinada para la contratación de ALIMENTO PARA PECES TIPO INICIO EXTRUIDO, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA TRUCHA ARCO IRIS ONCORHYNCHUS MYKISS EN LA REGIÓN



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



APURÍMAC"; de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, la notificación de la presente resolución al Comité Especial Permanente encargado de llevar adelante el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 43-2015-GRAP-I Convocatoria, materia de cancelación, para su conocimiento y acciones.

**ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR** la presente resolución en el SEACE, dentro del día siguiente de la emisión, así como ponerlo a disposición del público usuario.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los Órganos Administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



*Wilfredo Caballero Taype*

**CPG WILFREDO CABALLERO TAYPE**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

WCT/DRA  
 RNCH/SDAM  
 RZQE/Abog.